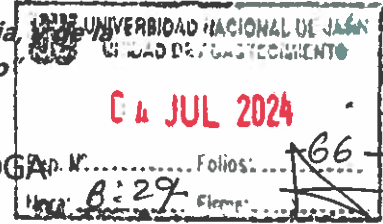




"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Administración N° 0162-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 02 de Julio del 2024

VISTO:



CARTA N° 36-18062024, recibido con fecha 19 de junio de 2024; OFICIO N° 164-2024/UNJ/FI/DAIME., de fecha 21 de junio de 2024; INFORME N° 594-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de junio de 2024; INFORME N° 604-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de junio de 2024; INFORME LEGAL N° 225-2024-UNJ/P/OAJ, recibido con fecha 02 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, el numeral 39.4, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el numeral 158.1, del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación de plazo en los contratos de bienes y servicios, procede cuando: *a) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y b) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, el numeral 158.2 del Artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador de atraso o paralización.*

Que, el numeral 158.3, del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, mediante CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de octubre de 2023, LA ENTIDAD (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN), suscribió contrato con EL CONTRATISTA CONSORCIO A+P-DE LORENZO, contrato que tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Que, mediante CARTA N° 36-18062024, recibido con fecha 19 de junio de 2024, el Representante Común del CONSORCIO A+P-DE LORENZO, presenta a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por 10 días calendario, respecto al CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, por causal prevista en el numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Que, mediante OFICIO N° 164-2024/UNJ/FI/DAIME., de fecha 21 de junio de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, concerniente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por diez (10) días calendarios, presentado por el Representante Legal Común del CONSORCIO A+P-DE LOREZO, respecto al Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA "Adquisición de Módulos de Enseñanza para la Implementación del Laboratorio de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Jaén", detalla que la ampliación de plazo corresponde al periodo desde que el consorcio ha comunicado la falla encontrada en el sistema eléctrico (03/06/2024), hasta que se comunicó al proveedor que dicha falla estaba resuelta (13/06/2024), tiempo en el cual el proveedor no pudo realizar la instalación y puesta en funcionamiento, así como la capacitación prevista en el contrato, por una paralización de sus actividades no imputable a su responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 594-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 24 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, concluye que la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Representante Común del Consorcio A+P-DE LORENZO, se encuentra adecuadamente formulada, además se cuenta con la opinión favorable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en calidad de área usuaria, por tanto sugiere otorgar la ampliación de plazo de diez (10) días calendario, conforme al pronunciamiento del área usuaria, para el CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS N° 013-2023-UNJ/DGA-UA – LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2023-UNJ/CS-1 ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRIC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, que tendría como fecha de entrega el 21 de junio de 2024, según línea de tiempo adjunta al presente;



Que, mediante INFORME N° 604-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 26 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite línea de tiempo y análisis objetivo sobre solicitud de ampliación de plazo – Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, donde concluye que la solicitud de ampliación de plazo ha sido debidamente motivada, sustentando una circunstancia ajena a la voluntad de este, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo concluye que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentado por el proveedor dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; recomendando derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, para que emita su informe legal correspondiente;





*"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

Que, mediante INFORME LEGAL N° 225-2024-UNJ/P/OAJ, recibido con fecha 02 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, OPINA que resulta PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de Octubre de 2023, para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, presentado por EL CONTRATISTA CONSORCIO A+P-DE LORENZO, mediante CARTA N° 36-18062024, de fecha 19 de junio del 2024, de conformidad al literal b), del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones antes expuestas y a lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, correspondiente al Contrato de Bienes y Servicios N° 013-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 30 de Octubre de 2023, para la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE ENSEÑANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL LABORATORIO DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, solicitada por EL CONTRATISTA CONSORCIO A+P-DE LORENZO, de conformidad al literal b) del numeral 158.1 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las consideraciones expuestas en la presente resolución, siendo la nueva fecha de culminación contractual el 21 de junio de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO A+P-DE LORENZO, así como a la Unidad de Abastecimientos, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
*CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles*  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

C.c  
Presidencia  
Unidad de Abastecimiento  
CONSORCIO A+P-DE LORENZO  
Archivo  
2024